

*(Viene de la página 5)*

Con respecto a la posibilidad de impartir formación a los trabajadores, tendría que ser en referencia a módulos profesionales dentro de la oferta modular (sin desarrollar todavía en la Comunidad de Madrid, a pesar de que se deriva de la Ley de las Cualificaciones del 2002). Es decir, posibilitando el cursar módulos sueltos y no el total de los que componen un título o un certificado de profesionalidad.

También hace hincapié en el reconocimiento de las competencias profesionales: "promoverá la participación en cursos específicos que permitan conseguir un título de Formación Profesional o un certificado de profesionalidad a personas que ya tengan experiencia profesional y quieran completar su formación." Pero una vez más no aborda qué profesorado impartirá esa formación ni en qué centros.

### **Colaboración con los agentes económicos y sociales**

Siguiendo en la línea ya antigua pero afianzada en la referidas leyes, también ésta contempla el objetivo de adaptación de las enseñanzas conducentes a títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad a las competencias profesionales demandadas por el sistema productivo, como una forma más -pero no la única- de reforzar la cooperación de las administraciones educativas con los agentes económicos y sociales en el diseño y ejecución de las acciones formativas.

Otro de sus grandes objetivos es "*facilitar la adecuación de la oferta formativa a las demandas del sistema productivo, mejorar el aprovechamiento de los recursos...*" En aras de este espíritu de aumentar la colaboración con las empresas privadas y facilitar su participación se llega al despropósito, como no podía ser de otra forma, de legitimar el uso de instalaciones o equipos de los centros docentes por parte de las empresas privadas. Reproducimos a continuación el artículo que más claramente lo refleja, para dejar constancia de que no se trata de una elucubración interesada por nuestra parte. (*Artículo 95. Las inversiones dirigidas a la construcción y adquisición de instalaciones y equipamientos destinados a los centros públicos podrán ser financiadas por... empresas privadas, que podrán contemplar la utilización compartida de las instalaciones y el equipamiento para fines empresariales.*)

### **Otros aspectos**

Si se lee todo el Anteproyecto, llama la atención el nulo desarrollo de la dimensión social del patrón de crecimiento que la Ley pretende impulsar. Así, aunque la propia definición de economía sostenible recogida en el art. 2 del Anteproyecto, establece que el modelo de desarrollo debe favorecer...el empleo de calidad, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, no existen -a lo largo del articulado- más que menciones muy esporádicas a dichos objetivos y no se incluyen en los principios. Además debería contemplar específicamente medidas en ámbitos como con el impulso del desarrollo rural y la agricultura como sector estratégico. Pero especialmente resalta el hecho de que no se plantea el aumento del gasto público para mejorar la educación.

## La Red de Centros de

### **Cuando la estructura autonómica se queda pequeña...**

Los Centros de Referencia Nacional se conciben como una institución al servicio de los sistemas de formación profesional, a fin de facilitar una FP más competitiva y responder a los cambios en la demanda de cualificación de los sectores productivos. Su trabajo debe ser, por lo tanto, un referente orientador para el sector productivo y formativo.

Están organizados en una Red de Centros de Referencia Nacional de formación profesional, única y coordinada por la Administración General del Estado, a través del Consejo General de la Formación Profesional. Esta red dará cobertura a todas las familias profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones.

Cada uno de los centros que la constituyen representa una familia o área profesional y está especializado en acciones relacionadas con la misma, sirviendo de referencia, a nivel estatal, en el ámbito de dicha familia profesional, al conjunto del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional y a los distintos sectores productivos. Existirá, al menos, un centro en cada Comunidad Autónoma.

Los Centros de Referencia Nacional podrán incluir acciones formativas -dirigidas a estudiantes, trabajadores ocupados y desempleados, así como a empresarios, formadores y profesores- relacionadas con la innovación y la experimentación en formación profesional, vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

### **Principales funciones de los Centros de Referencia Nacional**

- Observatorio sobre la evolución y las necesidades de cualificación del sistema productivo para contribuir a la actualización y desarrollo de la formación profesional.
- Programar y ejecutar actuaciones de carácter innovador, experimental y formativo en materia de formación profesional, de modo que sirvan de referente al conjunto del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional para el desarrollo de la formación profesional.
- Servir de enlace entre las instituciones de formación e innovación y los sectores productivos en el ámbito de la formación profesional.
- Colaborar con el Instituto Nacional de Cualificaciones en la actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

### **¿Qué va a pasar con los actuales Centros Integrados de Formación Profesional?**

El RD 229/2008 indica que los Centros Integrados de Formación Profesional podrán ser calificados como Centros de Referencia Nacional y podrán mantener todas o algunas de las funciones que vinieran desempeñando, aunque tendrán que adaptar su estructura a las exigencias de su nueva condición, en los términos y plazos que se especifiquen en las respectivas normas de calificación.

### **¿Qué centros se han puesto en marcha?**

El Consejo General de Formación Profesional ha propuesto poner en marcha 25 Centros de Referencia Nacional. Se

# Referencia Nacional de Formación Ocupacional

ha propuesto la creación como Centros de Referencia de 9 centros de formación, pertenecientes a distintas comunidades autónomas ya existentes y se han calificado como tales a los 16 Centros Nacionales pertenecientes o dependientes del Servicio Público de Empleo.

Los 16 Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional que han sido calificados como Centros de Referencia Nacional están situados en Don Benito (Badajoz), Los Realejos (Tenerife), Santiago de Compostela (A Coruña), Hospitalet (Barcelona), Ciudad Real, Paracuellos (Madrid), Leganés (Madrid), Guadalajara, Imarcoain (Navarra), Langreo (Asturias), Getafe (Madrid), Moratalaz (Madrid), Salamanca, Paterna (Valencia), Cartagena (Murcia) y Valladolid.

Además, otros nueve centros se encuentran en reserva, ya que están en fase de construcción y pasarán a ser de referencia cuando entren en funcionamiento.

## Referencias legislativas

• **REAL DECRETO 229/2008**, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.

• **ORDEN TIN 3271/2009**, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a financiar la creación, adquisición o renovación de instalaciones y equipamientos de centros de formación que puedan constituirse como Centros de Referencia Nacional de Formación Profesional.

• **Resolución de 4 de diciembre de 2009 del Servicio Público de Empleo Estatal**, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el año 2009, destinadas a financiar la creación, adquisición o renovación de instalaciones y equipamientos de centros de formación que puedan constituirse como Centros de Referencia Nacional de Formación Profesional.

## Relación de Centros Nacionales y familia o área profesional que representa

### Andalucía:

- CNFO Almería: Agraria, Horticultura. RD 467/2003, BOE 30/04/03
- CNFO Marbella (Málaga): Turismo y Hostelería. RD 467/2003, BOE 30/04/03
- CNFO Guadalquivir (Sevilla): Administración y Oficinas. Comercio. RD 467/2003, BOE 30/04/03

### Aragón:

- CNFO Huesca: Servicios a la Comunidad y Personales. RD 646/2002, BOE 10/07/02
- CNFO Zaragoza: Nuevas Tecnologías e Información y Manifestaciones Artísticas.

### Asturias:

- CNFO Oviedo: Industria Pesada y Construcciones Metálicas. RD 11/2001, BOE 31/01/01
- CNFO de Sama de Lampreo: Minería y Primeras Transformaciones. RD 11/2001, BOE 31/01/01

### Canarias:

- CNFO de Las Palmas de Gran Canaria: Transporte y Comunicaciones: Transporte Aéreo y Transporte Marítimo. RD 150/1999, BOE 17/02/99
- CNFO de Los Realejos (Tenerife): Agraria: Ornamentales y Jardinería. RD 150/1999, BOE 17/02/99

### Castilla la Mancha:

- CNFO SEPECAM-Ciudad Real: Artesanía Industrias Alimentarias: Enología.- RD 1385/2002, BOE 23/12/02
- CNFO SEPECAM -Guadalajara: Producción, Transformación y Distribución de Energía y Agua. RD 1385/2002, BOE 23/12/02

### Castilla León:

- CNFO Salamanca: Industria Alimentaria. RD 1187/2001, BOE 22/11/01
- CNFO de El Espinar (Segovia): Docencia e Investigación. RD 1385/2002, BOE 23/12/02
- CNFO Valladolid: Automoción. RD 1187/2001, BOE 22/11/01

### Cataluña:

- CNFO de Hospitalet de Llobregat (Barcelona): Industrias Textiles y Piel y Cuero. Industrias Gráficas Servicios a las Empresas: Diseño. RD 1050/1997, BOE 29/07/97

- CNFO de Sant Feliú de Llobregat (Barcelona): Industrias de Fabricación de Equipos Mecánicos, Eléctricos y Electrónicos. RD 050/1997, BOE 29/07/97

### C. Valenciana:

- CNFO SERVEF- Alicante: Seguros y Finanzas. Servicios a las Empresas: Diseño, Consultoría empresarial, Control y Seguridad, Limpieza. RD 2673/1998, BOE 29/12/98
- CNFO SERVEF-Paterna (Valencia): Industrias de la Madera y el Corcho. RD 2673/1998, BOE 29/12/98

### Extremadura:

- CNFO de Don Benito (Badajoz): Agraria: Cultivos Extensivos y Fruticultura. RD 64/2001, BOE 05/07/01

### Galicia:

- CNFO de Santiago de Compostela (La Coruña): Agraria: Forestal. BOE 01/10/97
- CNFO de Vigo (Pontevedra): Pesca. BOE 01/10/97
- CNFO Isla de Arosa (IGAFA): Acuicultura. BOE 01/10/97

### Madrid:

- CNFO CEFAT de Getafe: Centro Experimental de Tecnologías Avanzadas Servicios a las Empresas: Informática. R.D. 30/2000, BOE 02/02/00
- CNFO de Leganés: Montaje e Instalación: Mecánica de fluidos. R.D. 30/2000, BOE 02/02/00
- CNFO de Moratalaz (Madrid): Montaje e Instalación: Frío y Climatización. R.D. 30/2000, BOE 02/02/00
- CNFO de Paracuellos del Jarama (Madrid): Edificación y Obras Públicas Industrias Manufacturables Diversas. R.D. 30/2000, BOE 02/02/00

### Murcia:

- CNFO de Cartagena: Industrias Químicas Servicios a las Empresas: Control de Calidad. R.D. 468/2003, BOE 20/04/03

### Navarra:

- CNFO de Imarcoain: Energías renovables.

### País Vasco:

- CNFO de Lasarte (Guipúzcoa): Transporte y Comunicaciones: Transporte terrestre Servicios a las Empresas: Control de Calidad industrial
- CNFO de Sestao (Vizcaya): Mantenimiento y Reparación.